

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "OBRAS DE EMERGENCIA EN EL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUAS DEL POZO DE LA SOLANA" EN DICHO MUNICIPIO.

En Alicante, a 25 OCT. 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Bernabé Cano García**, Diputado Provincial de las materias relativas a los Planes de mejoras a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016);

Y de otra **D. Antonio Pardo Gil**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vall de Gallinera, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio, y por vía de antecedentes,

EXPONEN

1º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones, las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el artículo 36 de referencia, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos.

2º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 (1 y 2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

3º La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:

- a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.
- b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia.
- d) El producto de las operaciones de crédito.

Entre las formas de cooperación que se establecen en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se regulan el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos; las subvenciones a fondo perdido; la ejecución de obras e instalaciones de servicios; y la suscripción de Convenios Administrativos.

4º Que la presente actuación sólo puede realizarse en colaboración con el Ayuntamiento de Vall de Gallinera dado que el fin que se pretende con la misma sólo puede beneficiar al mismo, siendo el objeto de la subvención a conceder, cofinanciar la ejecución de las obras denominadas "*Obras de emergencia en el abastecimiento municipal de aguas del pozo de La Solana*", obras de gran importancia para el desarrollo urbano de esa localidad, por lo que, la concesión de la presente subvención se realiza al margen de cualquier convocatoria, circunstancia ésta que justifica la ausencia de concurrencia alguna por parte de otros municipios.

5º Que los Convenios son un instrumento previsto para el desarrollo de actuaciones de interés común, siendo igualmente, tal y como se ha señalado, una de las formas de cooperación, a tenor de lo establecido en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por lo que al particular interesa, respecto a las subvenciones a conceder por convenio, será de aplicación la Base 18, de las de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2015.

Por todo lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

"Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vall de Gallinera, para sufragar los gastos que a dicho municipio le ha supuesto la ejecución de las obras denominadas "Obras de emergencia en el abastecimiento municipal de agua del pozo de La Solana", cuyo presupuesto ejecutado de obra asciende a 94.274,14 euros.

La financiación anual de la actuación propuesta será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
2016	94.274,14 €.	0,00 €.	94.274,14 €.

Con estas obras el Ayuntamiento de Vall de Gallinera debido al descuelgue del pozo de la Solana, que provocó el colapso de parte de la entubación de dicho pozo y junto a la situación de sequía que existía en ese momento hizo necesario declarar la emergencia y acometer las obras necesarias para reanudar la operatividad del pozo La Solana y de ese modo garantizar el suministro de agua potable en correctas condiciones a la población.

Las obras consistieron en la reparación del pozo mediante extracción de camisa y partes deficientes, des obturación y perforación mediante roto percusión, ensanchando el pozo hasta un diámetro de 530 mm hasta la profundidad de 103 m y con un diámetro de 450 mm hasta la profundidad de 348 m, al existir desvíos de la vertical. Limpieza del fondo de restos, mangueras y cables y la Instalación de camisa de tubería de acero diámetros 450 mm.

Se realizaron las siguientes obras:

1º.-"Limpieza del sondeo de abastecimiento de agua potable de La Solana en Vall de Gallinera" adjudicada a la empresa Perforaciones y Sondeos Agustín Guillén López y ejecutada por el Ayuntamiento de Vall de Gallinera, mediante Decreto de Alcaldía 57BIS/2014 de 11 de Julio por un importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) IVA incluido.

2º.- Posteriormente se realizaron "Obras de mejora en el abastecimiento municipal de agua del pozo de Solana", declarándolas como obras de emergencia mediante Decreto de la Alcaldía 37/2015,

de 28 de Mayo, fueron adjudicadas por Decreto 42/2015 de 22 de Junio, a la empresa Perforaciones y Sondeos Agustín Guillén López por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.274,14 €) IVA incluido.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Vall de Gallinera, se obliga:

- a) Asumir el coste de la actividad no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- b) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- c) A destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.
- d) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

- a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vall de Gallinera, para la ejecución de las obras, por importe de 94.274,14 €, lo que representa un 100,00% sobre el Presupuesto ejecutado de obra, que es de 94.274,14 €.
- b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Vall de Gallinera, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Vall de Gallinera ha remitido la adjudicación, ejecución y finalización de las referidas obras, fijándose la subvención provincial en base al presupuesto final de obra ejecutada.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Vall de Gallinera debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos, del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº.93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.



Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vall de Gallinera, se realizará de una sola vez, contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento, debiendo acompañar a la certificación primera el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. No obstante la justificación de la primera obra denominada "Limpieza del sondeo de abastecimiento de agua potable de La Solana en Vall de Gallinera" por importe de 37.000,00 euros podrá efectuarse mediante la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción, de cada una de las actuaciones.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se registrarán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.-. El presente convenio tendrá naturaleza administrativa siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la finalización de las obras."

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio, por duplicado a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALL DE
GALLINERA



Fdo.: Antonio Pardo Gil

EL DIPUTADO DE PLANES DE
MENORAS A MUNICIPIOS

Fdo.: Bernabé Cano García